

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

Las que suscriben, Diputadas Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y María de Jesús Padilla Romo, Integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y los artículos 274, 275, 277 y 278 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos ante esta Asamblea la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 6 Y 7 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; 6 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO; 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN; 5 DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL Y 2, 5, 6, 7 Y 8, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MARCADO CON EL NUMERO 412 DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO __, DEL 17 DE FEBRERO DE 2024.

aprobado
[Firma]

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	
DICTAMEN	DEBE DECIR
Artículo 17.	Artículo 17 <i>[en los términos de la Ley vigente]</i>
1[...]	1. <i>[en los términos de la Ley vigente]</i>
Fracciones I a XLVI...	De la I a la XXX <i>[en los términos de la Ley vigente]</i>
XLVII. Impulsar, promover y coordinar la implementación de políticas y programas de atención a los migrantes Jaliscienses en retorno, a fin de facilitar su reinserción integral y transversal	XXXI. Instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad, migración o migrantes jaliscienses en retorno ;
Fracciones XLVIII a L...	De la XXXII a la XLIX <i>[en los términos de la Ley vigente]</i>

	2. <i>[en los términos de la Ley vigente]</i>
LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	
<p>Artículo 6.</p> <p>La Comisión Estatal podrá solicitar la coadyuvancia de la Comisión Nacional tratándose de asuntos de salud pública, educación, sistema penitenciario, áreas de confinamiento, personas ausentes o desaparecidas, Jaliscienses migrantes en retorno, aquellas en las que se desconozca a la autoridad responsable, así como el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional, dirigidas a las autoridades del Estado en los términos de las leyes de la materia.</p>	<p>Artículo 6º.- <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p>
<p>Artículo 7º.-...</p> <p>Fracciones I a V...</p> <p>VI. Proponer políticas estatales de acompañamiento institucional de los Jaliscienses migrantes en retorno para las diversas instancias gubernamentales, que permitan el acceso pleno a los derechos establecidos en la ley de la materia, fortaleciendo la protección institucional gubernamental;</p> <p>Fracciones VII a XXX...</p>	<p>Artículo 7º.- <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p> <p>De la I a la XXVII <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p> <p>XXVIII. Fomentar la investigación científica en el área de los derechos humanos;</p> <p>XXIX. Proponer políticas estatales de acompañamiento institucional de los migrantes para las diversas instancias gubernamentales, que permitan el acceso pleno a los derechos establecidos en la ley de la materia, fortaleciendo la protección institucional gubernamental, con especial atención a Jaliscienses en retorno; y</p> <p>XXX. Las demás que se establezcan en la presente Ley, su reglamento interior y las disposiciones legales aplicables.</p>
LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO	

<p>Artículo 6.</p> <p>Fracciones I a XIX...</p> <p>XX. Definir e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo, tecnológico y de capacitación para la generación de empleos, autoempleo, emprendurismo y organizaciones de la economía social, para los Jaliscienses migrantes en retorno, en todas las regiones del estado;</p> <p>Los proyectos definidos, serán sujetos del fomento de desarrollo económico y consecuente promoción y apoyo por parte del Consejo.</p> <p>Fracciones XXI a XXVI...</p>	<p>Artículo 6. [<i>En los términos de la Ley vigente</i>]</p> <p>De la I a la XXIII [<i>En los términos de la Ley vigente</i>]</p> <p>XXIV. Identificar los incentivos adecuados para el desarrollo y fortalecimiento de las industrias creativas y del ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, como apoyos económicos y de capacitación en la materia, de manera directa o con la participación de otras instancias gubernamentales competentes, organismos de la sociedad civil, de la iniciativa privada ya sean nacionales o internacionales;</p> <p>XXV. Establecer los mecanismos tendientes a fortalecer el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología, así como su cadena productiva; y</p> <p>XXVI. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para para los Jaliscienses migrantes en retorno en el estado.</p>
<p>LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO</p>	
<p>Artículo 16.</p> <p>Fracciones I a XI</p> <p>XII. Promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar la validación o equivalencia de los estudios realizados, así como la incorporación, permanencia a los servicios educativos en sus diferentes tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes Jaliscienses migrantes en retorno;</p> <p>Fracciones XIII a XXII...</p>	<p>Artículo 16. [<i>En los términos de la Ley vigente</i>]</p> <p>De la I a la XIX [<i>En los términos de la Ley vigente</i>]</p> <p>XX. Generar la infraestructura necesaria para impulsar la transformación digital y el desarrollo tecnológico;</p> <p>XXI. Promover e implementar programas, mecanismos, instrumentos y acciones para facilitar y garantizar la validación o equivalencia de los estudios realizados, así como la incorporación, permanencia a los servicios educativos en sus diferentes</p>

	<p>tipos, niveles, modalidades y opciones educativas a las niñas, niños y adolescentes Jaliscienses migrantes en retorno; y</p> <p>XXII. Las demás que otras disposiciones legales así dispongan</p>
<p>CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO</p>	
<p>Artículo 5.-...</p> <p>Fracciones I a XIII...</p> <p>XIV. Jaliscienses Migrantes en retorno en situación de indefensión y vulnerabilidad;</p> <p>Fracciones XV a XVI...</p>	<p>Artículo 5.- <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p>
<p>LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO</p>	
<p>Artículo 2.</p> <p>La estructura de gobierno centralizada, desconcentrada y descentralizada de los ámbitos estatal y municipal deberán implementar programas específicos y direccionados a fin de lograr y mantener un retorno integral y transversal de los Jaliscienses migrantes en retorno.</p>	<p>Artículo 2.- <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p>
<p>Artículo 3 Bis. Los migrantes jaliscienses en retorno serán sujetos del conjunto de disposiciones legales, presupuestales y administrativas que favorezcan su reinserción integral y transversal.</p>	<p><i>[Se elimina la propuesta de reforma]</i></p>
<p>Artículo 5...</p> <p>Fracciones I a VI...</p> <p>VII. Considerar en el Plan Estatal o en el municipal de Desarrollo, según corresponda, las políticas públicas enfocadas a los distintos flujos migratorios, acentuando lo relativo a los Jaliscienses migrantes en retorno;</p>	<p>Artículo 5.- <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p> <p>De la I a la VI <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p> <p>VII. <i>[En los términos del dictamen]</i></p>

VIII. Establecer políticas de acompañamiento y asesoría institucional para los Jaliscienses migrantes en retorno que permitan el pleno acceso a sus derechos.

IX. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de los Jaliscienses migrantes en retorno, que les permitan realizarse como individuos, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familiares y comunidades de origen;

X. Procurar la inserción escolar de menores, jóvenes y adultos Jaliscienses migrantes en retorno en la educación básica, media superior y superior;

XI. Procurar el acceso a la identidad, a la documentación de la población del Estado que reside en el exterior, así como facilitar y acercar los servicios de registro civil a los Jaliscienses migrantes en retorno;

XII. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

XIII. Promover mecanismos de reunificación familiar y, en su caso, procesos de custodia para Jaliscienses en retorno y migrantes extranjeros menores de edad, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

VIII [En los términos del dictamen]

IX. Generar las condiciones para la reintegración social, laboral, educativa y cultural de los migrantes en retorno, que les permitan realizarse como individuos, y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus familiares y comunidades de origen;

X. Procurar la inserción escolar de menores, jóvenes y adultos migrantes en retorno en la educación básica y media superior;

XI. Procurar el acceso a la identidad, a la documentación de la población del Estado que reside en el exterior, así como facilitar y acercar los servicios de registro civil a los migrantes en retorno en el extranjero;

XII. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad, agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

XIII. Promover mecanismos de reunificación familiar y, en su caso, procesos de custodia para aquellas personas menores de edad, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia;

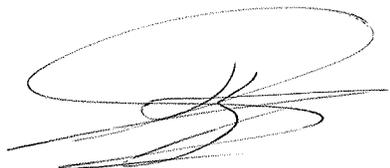
<p>XIV. Prevenir e impedir la explotación laboral y sexual de los migrantes en el Estado, con enfoque especial hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes, menores de edad no acompañados, discapacitados e indígenas; y</p> <p>XV. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y que establezcan las leyes</p>	<p>XIII. Prevenir e impedir la explotación laboral y sexual de los migrantes en el Estado, con enfoque especial hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes, menores de edad no acompañados, discapacitados e indígenas; y</p> <p>XIV. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y que establezcan las leyes.</p>
<p>Artículo 6.</p> <p>Fracciones I a II...</p> <p>III. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, de manera específica, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los Jaliscienses migrantes en retorno;</p> <p>IV. Establecer en el Plan Estatal de Desarrollo, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas para los Jaliscienses migrantes en retorno y extranjeros en tránsito, de acuerdo con los preceptos establecidos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables;</p> <p>Fracciones V a VII...</p>	<p>Artículo 6.- <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p>
<p>Artículo 7. . . .</p> <p>I. Promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero y en situación de retorno;</p>	<p>Artículo 7.- <i>[En los términos de la Ley vigente]</i></p> <p>I. <i>[En los términos del dictamen]</i></p>

Fracciones II a V...	De la II a la V [En los términos de la Ley vigente]
VI. Proponer el apartado correspondiente al fenómeno migratorio y de los jaliscienses en retorno respecto del Plan Estatal de Desarrollo, sujetándose a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;	VI. [En los términos del dictamen]
Fracciones VII a IX...	De la VII a la IX. [En los términos de la Ley vigente]
Artículo 8. Las dependencias de la Administración Pública Estatal, podrán generar políticas públicas para los migrantes en coordinación con la autoridad competente en materia de asistencia a Jaliscienses migrantes en retorno en el Estado.	Artículo 8. Las dependencias de la Administración Pública Estatal, podrán generar políticas públicas para los migrantes y jaliscienses en retorno , en coordinación con la autoridad competente en materia de asistencia a migrantes en el Estado.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 17 de febrero de 2024

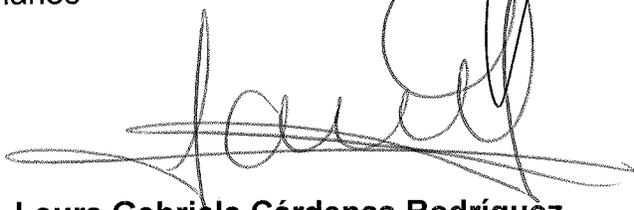
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



**Dip. Hortensia María Luisa Noroña
Quezada**
Presidenta de la Junta Directiva de la
Comisión de Derechos Humanos y
Pueblos Originarios



Dip. María de Jesús Padilla Romo
Presidenta de la Junta Directiva de la
Comisión de Estudios Legislativos y
Reglamentos



Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad, Desarrollo
Económico, Innovación y Trabajo